PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC HIL-CGDSS-008-2024, QUE TIENE POR OBJETO: *"Adquirir a título de compraventa materiales de formación, elementos e insumos para los programas y proyectos del área CONFECCIONES y ARTESANÍAS, necesarios para el desarrollo de las practicas formativas que se imparte en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, del SENA Regional Huila.".*

El subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC HIL CGDSS 008 2024, teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes a nivel municipal y tres (3) manifestaciones de interés de MiPymes a nivel nacional.

Manifestaciones presentadas:

1. TELAS DEL HUILA SAS NIT: 900396415-7. – Solicitud MiPymes a nivel municipal, cumple con los requisitos exigidos.
2. PROYMAK SAS NIT: 901.194.255-1 - Solicitud MiPymes a nivel nacional, cumple con los requisitos exigidos.
3. SOCIEDAD RUSSI SAS NIT: 901.267.812-9 - Solicitud MiPymes a nivel nacional, cumple con los requisitos exigidos.
4. GRUPO JENISA SAS NIT: 900.891.178-9 - Solicitud MiPymes a nivel nacional, cumple con los requisitos exigidos.
5. P Y C AGRO-INNOVA SOLUCIONES SAS presento Solicitud MiPymes a nivel municipal pero los documentos soporte no fueron cargados en debida forma, causando un error en el descargue de estos. Por lo anterior, no se logró evidenciar el cumplimiento los requisitos exigidos por la entidad:



La presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes, así: Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes, se procede a **limitar el proceso a MiPymes Nacionales,** por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
JAMES ANTONIO RAMIREZ
LOPEZ

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Subdirector Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Documento de Identidad: C.C 11.186.244 de Bogotá D.C
Correo Electrónico: jaramirezl@sena.edu.co

Proyectó: Ximena Leiva Vargas– Abogada Gestión Contractual